

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 ORDENANZA MUNICIPAL**

Nº.- 054 A/ 14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1647, de 30 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero de Gestión Administrativa Nota con Cite Despacho N° 0705/14 de 28 de Mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA PROYECTO (AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD EL PALMAR)”**, en cumplimiento del Art. 16, Numeral 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Art. 8, numeral 5, de la Ley Autonómica Municipal 26 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, revisada la documentación se evidencia Informe Técnico N° 8/14, elaborado por Lic. Mauro Huallpa - Técnico Presupuestos, Lic. Maribel Bernal- Jefe de Presupuestos y Lic. Mario Echalar- Director Financiero y el cual muestra el detalle de la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

U.E	CAT. PROG.			FTE	ORG	OBJ. GASTO	MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	
1	97	0000	01	41	119	991	14.719,00
TOTAL							14.719,00

A: AMPLIACION PUESTO DE SALUD EL PALMAR

U.E	CAT. PROG.			FTE	ORG	OBJ. GASTO	MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	
06	20	03	00	41	119	42230	14.719,00
TOTAL							14.719,00

Informe Legal N° 206/2014, elaborado por Lic. León Bohórquez y Lic. Orlando Palacios – Director Jurídico del G.A.M.S.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.- RECHAZAR la solicitud de aprobación de **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA PROYECTO (AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD EL PALMAR)”**, debido a que existe inconsistencia entre el monto aprobado por el Honorable Concejo Municipal y el reflejado en el SIGMA, de la categoría programática de donde se pretende destinar los recursos, (Provisiones para gastos de Capital).
 Debiendo el Ejecutivo Municipal **dar cumplimiento a la Ordenanza Autonómica Municipal N° 36/14** que aprueba la **“Adición de recursos y modificaciones Presupuestarias Intra institucionales”** y en su Art. 7 señala, que el Ejecutivo Municipal deberá realizar los trámites administrativos antes las instancias correspondientes para dar cumplimiento a la presente

ordenanza, o en su caso informar con documentación de respaldo si el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recibió recursos adicionales, por parte del Gobierno Nacional.

Art.2° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los.....días del mes de junio del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de junio del año Dos Mil Catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE